

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, veintitrés de enero de dos mil veinticuatro

Atendiendo la solicitud de impulso procesal presentada por el apoderado demandante, se deniega la solicitud de ejecución de sentencia presentada ante la falta de firmeza de la sentencia emitida por este juzgado por encontrarse pendiente de resolver el recurso de Queja interpuesto por la parte que representa.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2020-00227